

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA****DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL
SEVILLA****ANUNCIO DE LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL****PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN
FORZOSA**

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL. DIA 9 DE FEBRERO DE 2023
29-CA-4140 DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES POR RÁPIDA OCUPIACIÓN DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR LAS OBRAS PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. ACONDICIONAMIENTO DEL ENLACE DE TRES CAMINOS. CARRETERAS A-4, A-48 Y CA-33. PROVINCIA DE CÁDIZ. TÉRMINO MUNICIPAL: PUERTO REAL. Expediente nº 3.

HORA	FINCA/S	DNI/CIF
09:30	11.0282-003 CC	B45010808
09:45	11.0282-006	A11604998
10:00	11.0282-008	31521581N
10:15	11.0282-009.1	B11226487
10:30	11.0282-009.2, 11.0282-015	31383385T, 31399857G
10:45	11.0282-019	31384326K, 31383655V
11:00	11.0282-017 CC	HEREDEROS CLEMENTE GUTIÉRREZ
11:15	11.0282-010.1 CC	DESCONOCIDO
11:30	11.0282-005 CC	DESCONOCIDO
11:45	11.0282-011 CC	DESCONOCIDO
12:00	11.0282-013 CC	DESCONOCIDO
12:15	11.0282-014 CC	DESCONOCIDO

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA**, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas).

Cuando se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).

2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).

2.2.- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud

el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

La Habilitada Pagadora, Fdo.: M^a Dolores Rueda Román N^o 154.897/22

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS
Y TRABAJADORES AUTONOMOS
CADIZ**

Convenio o Acuerdo: CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

Expediente: 11/01/0332/2022

Fecha: 22/12/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JORGE FERNANDEZ-PORTILLO PARDODEDONLEBUN
Código 11000735011981.

Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del sector CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, suscrito por las partes el día 17-11-2022, y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 16-12-2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del sector CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 22 de diciembre de 2022. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, DANIEL SANCHEZ ROMAN. Firmado.

ACTA DE LA REUNIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ

En Cádiz, siendo las once horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en la sede de FAEC, previamente convocados, se reúnen los señores que se relacionan al margen, en la representación y calidad que en el mismo consta, integrantes todos los representantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz.

El objeto de la reunión es debatir monográficamente y, en su caso, adoptar acuerdos que se estimen necesarios o convenientes en relación con el contrato indefinido adscrito a obra, específico del sector de la construcción, tras la publicación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, así como tras las últimas modificaciones introducidas al respecto en el VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

Abierta la reunión y tras las previas acreditaciones correspondientes, las partes exponen sus opiniones sobre los antecedentes descritos, coincidiendo ambas que, en tanto a nivel estatal no se implemente una plataforma informática o similar que facilite la gestión a empresas y organizaciones empresariales y sindicales de las obligaciones y acceso a información prescritos por la ley y el referido Convenio Colectivo General, así como los previsibles Convenios Colectivos Provinciales, se hace necesario establecer un procedimiento o protocolo uniforme en el ámbito provincial de Cádiz, que unifique criterios y, simultáneamente, proporcione esa facilidad de gestión.

En atención a todo lo expuesto y mostrando los asistentes coincidencia general en la conveniencia y oportunidad de establecer un procedimiento de actuación, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz

ACUERDA:

PRIMERO.- Señalando la Disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, según la redacción introducida por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, en relación con el art. 24 bis del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, referida al contrato indefinido a obra de construcción, la obligatoriedad de poner en conocimiento de las Comisiones Paritarias de los Convenios correspondientes la finalización de la obra a que se contraiga el contrato suscrito, SE CREA Y ESTABLECE a tal efecto la siguiente dirección de correo electrónico para uso exclusivo de estos comunicados: paritariaconstruccioncadiz@gmail.com

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en los citados preceptos anteriores de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, se entenderá por finalización de las obras y servicios la terminación real, verificable y efectiva de los trabajos desarrollados por la persona trabajadora.

Asimismo, tendrán la consideración de finalización de obra la disminución de volumen de obra por la realización paulatina de las correspondientes unidades de ejecución debidamente acreditada, así como la paralización, definitiva o temporal, de entidad suficiente, de una obra, por causa imprevisible para la empresa y ajena a su voluntad.

TERCERO.- La finalización de la obra deberá en todo caso ser puesta en conocimiento de esta Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz, con cinco días de antelación a su efectividad y, además, en su caso, de la representación legal de las personas trabajadoras en la empresa de que se trate, sin perjuicio de la comunicaciones procedentes a la persona trabajadora prescritas por la ley.

CUARTO.- La comunicación a la Comisión Paritaria deberá ser realizada por persona de la empresa de que se trate o persona o entidad asesora o colaboradora de la misma, en todo caso debidamente autorizada por aquélla, lo que deberá especificarse en el texto de la comunicación que se lleve a cabo.

QUINTO.- La comunicación a la Comisión Paritaria deberá contener:

- Identificación de la empresa
- Identificación de la persona trabajadora
- Dirección de la obra
- Fecha de finalización de la obra.

No obstante, la comunicación podrá contener cuantos otros datos adicionales considere oportunos la empresa, como la realización de la propuesta de colocación a la persona trabajadora o la inexistencia de obras de la empresa en la provincia acordes a su cualificación profesional, nivel, función y grupo profesional una vez analizada su cualificación o posible recualificación.

Sin carácter preceptivo, no obstante, se adjunta un modelo de comunicación que las empresas podrán utilizar a tal efecto.

SEXTO.- Como responsable de la comunicación y certificación de dicha dirección se designa a D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún, en su condición de Secretario General de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz (FAEC).

SÉPTIMO.- Este procedimiento se aplicará con carácter provisional, en tanto el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción no establezca un sistema definitivo de comunicación y el mismo resulte plenamente operativo.

OCTAVO.- Dada la general trascendencia y aplicación del presente acuerdo y sin perjuicio de que las partes lo hagan llegar a sus asociados o afiliados por sus respectivos cauces de comunicación, se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, para la oportuna difusión.

Y, sin más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, que se extiende por triplicado, en tres folios escritos solamente por el anverso, la firman las personas designadas a tal efecto como representantes de las organizaciones presentes, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Nº 152.710/22

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

Convenio o Acuerdo: SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.
Expediente: 11/01/0334/2022

Fecha: 22/12/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: AURELIANO JAVIER RAMIREZ DELGADO

Código 11002642011996.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre revisión salarial para el ejercicio 2022 del convenio colectivo de la empresa SUMINISTRADORA ELÉCTRICA S.A., suscrito por las partes el día 15-11-2022 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 20-12-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial para el ejercicio 2022 del convenio colectivo de la empresa SUMINISTRADORA ELÉCTRICA S.A. en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 21 de diciembre de 2022. Delegado Territorial, ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ. Firmado.

ACTUALIZACION DE TABLAS SALARIALES

XVII CONVENIO COLECTIVO

DE SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.

ACTA Nº 1

En la ciudad de Cádiz, a quince de noviembre de dos mil veintidós, con la asistencia de los miembros de la Comisión Negociadora, que se detallan:

Representación de la Empresa

D. José Luis Molina Lápiz, Gerente.

D. Javier Ramírez Delgado, Jefe de Personal.

Representación de los Trabajadores

D. Miguel A. Brizuela Romero, Delegado de Personal.

D. Francisco Gómez Mora, Delegado de Personal.

D. José María Aragón Torres, Delegado de Personal.

En aplicación como empresa de titularidad mayoritariamente Pública y según reglamenta el CAPITULO VIII Artículo 23, del Real Decreto-ley 18/2022 de 18 de octubre, de medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y demás preceptos concordantes, se alcanzan los siguientes acuerdos:

1. Incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. En los términos que marca el Real Decreto-ley 18/2022 de 18 de octubre en la Tabla Salarial (ANEXO i) y conceptos retributivos de nómina (Arts. 12,20,21,22,25,26).

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuesto por el Artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1ª Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

2ª Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3. Salvaguarda salarial: En el supuesto que por disposición legal por el Gobierno permitiese con posterioridad, para el personal al servicio del sector público durante el ejercicio 2022, incrementos salariales superiores a los aplicados, se procederá a revisar tan pronto se constate dicho supuesto.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUELDO BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Superior Especial	2.872,81	76,39
Superior Primera	2.483,60	76,39
Superior Segunda	2.268,54	76,39
Segunda Categoría		
Jefe de Sección Nivel A	2.230,84	61,08
Analista Aplicaciones N.A.	2.230,84	61,08
Jefe de Sección Nivel B	2.101,36	61,08
Analista Aplicaciones N.B.	2.101,36	61,08
Tercera Categoría		
Sub-Jefe Sección	1.945,97	53,43
Programador	1.945,97	53,43
Cuarta Categoría		
Oficial Nivel A	1.794,78	46,47
Oficial Nivel B	1.653,15	46,47
Quinta Categoría		
Auxiliar Administrativo	1.596,60	40,92
Telefonista	1.521,32	40,92
Ordenanza	1.521,32	

PERSONAL TECNICO	SUELDO BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Superior Especial	2.872,81	76,39
Superior Primera	2.483,60	76,39
Superior Segunda	2.268,54	76,39
Segunda Categoría		
Jefe Servicio Nivel A	2.230,84	61,08
Jefe Servicio Nivel B	2.101,36	61,08
Tercera Categoría		
Sub-Jefe de Servicio	1.945,97	53,43
Delineante Proyectista	1.945,97	53,43
Cuarta Categoría		
Delineante	1.794,78	46,47
Inspector de Instalaciones	1.794,78	46,47
Verificador	1.794,78	46,47
Auxiliar Técnico	1.677,08	46,47
Operador de Telemando y Avisos	1.677,08	46,47

PERSONAL OPERARIO	SUELDO BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Montador Nivel A	1.873,31	46,47
Montador Nivel B	1.776,48	46,47
Segunda Categoría		
Oficial Nivel A	1.677,08	44,26
Oficial Nivel B	1.596,60	44,26
Tercera Categoría		
Ayudante	1.550,50	40,92

Nº 152.722/22